

RESOLUCIÓN N° 0173.
NEUQUÉN, 01 ABR 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 141-M-2022 y la Resolución N° 044/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 044/22 de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano conjunto a la Secretaría de Gobierno, se dio de baja por fallecimiento al agente **Matías Ariel ZUÑIGA, D.N.I. N° 37.348.372** a partir de las 00 horas del día 25 de diciembre de 2021, quien se desempeñaba en la División de Logística, de la Dirección de Jardines y Viveros, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que asimismo, en el expediente mencionado en el visto, se encuentra presentada la fianza de la madre de las hijas menores de edad del ex agente ZUÑIGA, Sra. Gabriela Alejandra Jara D.N.I. N° 34.882.728, y de sus hijas Alison Martina Zuñiga D.N.I. N° 52.314.849 y Melani Zuñiga D.N.I. N° 54.493.784, a fin de percibir los importes correspondientes a la liquidación final, compuesta por veinticuatro (24) días respecto de los haberes de diciembre de 2021, ciento setenta y tres (173) días proporcionales del segundo sueldo anual complementario 2021, diecisiete (17) días de vacaciones no usufructuadas del año 2020 y dieciocho (18) días de vacaciones no usufructuadas del año 2021, devengadas por el mencionado extinto agente;

Que se realizó erróneamente la acreditación correspondiente a treinta (30) días del mes de diciembre de 2021 por la suma de pesos veintiséis mil doscientos cuarenta y uno (\$26.241,00), y ciento setenta y nueve (179) días del 2° Sueldo Anual Complementario 2021 por la suma de pesos veintisiete mil setecientos noventa y tres (\$27.793,00), a la Cuenta N° 000-000518256-2 del Banco Provincia del Neuquén S.A., debiéndose descontar del monto final la suma de pesos cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro (\$54.034,00);

Que mediante informe N° 06/22 se expidió la Dirección de Auditoría de Recursos Humanos y Personal dependiente de la Contaduría Municipal, manifestando no tener observaciones que formular respecto de la planilla de liquidación final efectuada por la Dirección de Liquidaciones de Haberes, obrante en el expediente a fojas 19;

Que luce agregada al expediente referenciado la documentación presentada, acreditando el vínculo mediante copias autenticadas del documento nacional de identidad de la madre de las hijas del ex agente ZUÑIGA, y de los documentos nacionales de identidad y de las actas de nacimiento N° 031 y N° 419, de sus hijas Alison Martina Zuñiga y Melani

Zuñiga respectivamente, que cuentan con el reconocimiento en el marginal izquierdo, por lo que corresponde el reconocimiento de los haberes devengados conforme las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que las fianzas obrantes a fojas 23 y 29 cuentan con la intervención de la Dirección de Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 36/22 se expidió el Director de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, considerando cumplidos los extremos legales para la efectivización de los pagos, propiciando el reconocimiento del pago como legítimo abono a favor de la señora Gabriela Alejandra Jara en representación de sus hijas menores, Alison Martina Zuñiga y Melani Zuñiga, de la correspondiente liquidación final;

Que asimismo, se expidió el nombrado Director de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Nota N° 56/22, adjuntando proyecto de norma legal;

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarias a resolver mediante resolución conjunta en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los trámites inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renunciaciones o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final, a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días y licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal-Ordenanza N° 7694 y normas complementarias;

Que corresponde la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Y

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVEN:

Artículo 1º) RECONÓZCASE el pago como legítimo abono a favor de la ----- señora Gabriela Alejandra Jara, D.N.I. N° 38.882.728, en representación legal de sus hijas menores de edad Alison Martina Zuñiga, D.N.I. N° 52.314.849 y Melani Zuñiga, D.N.I. N° 54.493.784 por la suma total de pesos ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con trece centavos (\$ 174.534,13), en concepto de haberes devengados del causante Matias Ariel ZUÑIGA, D.N.I. N° 37.348.372, correspondientes a: a) veinticuatro (24) días de

los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2021, por la suma neta de Pesos diez mil trescientos veintitrés con setenta y ocho centavos (\$ 10.323,78), b) ciento setenta y tres (173) días proporcionales del segundo sueldo anual complementario 2021, por la suma neta de pesos veintiséis mil trescientos setenta y uno con cuarenta centavos (\$26.371,40), c) diecisiete (17) días de vacaciones no usufructuadas del año 2020, por la suma neta de pesos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$ 35.758,53), y d) dieciocho (18) días de vacaciones no usufructuadas del año 2021, por la suma neta de pesos ciento dos mil ochenta con cuarenta y dos centavos (\$ 102.080,42).

Artículo 2º) DESCUÉNTASE del monto a abonar como legítimo abono, ----- la suma neta de pesos cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro (\$54.034,00) por los motivos expuestos en los considerandos. El monto neto resultante que asciende a la suma de pesos ciento veinte mil quinientos con catorce centavos (\$120.500,14), deberá ser abonado a sus derechohabientes, conforme las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3º) ACÉPTASE la fianza firmada por la señora Gabriela Alejandra ----- Jara, D.N.I. N° 34.882.728, en representación de sus hijas menores Alison Martina Zuñiga, D.N.I. N° 52.314.849 y Melani Zuñiga, D.N.I. N° 54.493.784, a fin de percibir el importe correspondiente a favor de las mencionadas, conforme a lo establecido en el artículo 1º) y 2º) de la presente norma legal.

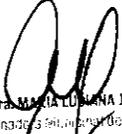
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será ----- atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente.

Artículo 5º) EFECTÚANSE a través de la Dirección de Liquidaciones de ----- Sueldos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, el pago y las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARÍA LUZIANA JONICO
Coordinadora del Instituto de Control
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén